



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 019-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2022.- Las 14h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2022-008-O, de 17 de febrero de 2022,** suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho.
- B) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0086-O, de 17 de febrero de 2022,** suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 04 de febrero de 2022, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el magister Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en contra de:

A) Doctor JORGE ORLANDO SÁNCHEZ ARMIJOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12 EL ORO, correspondiente a la **DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 010-07-02-2022-SG, del 07 de febrero de 2022;** así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 019-2022-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 08 de febrero de 2022, a las 09h20, en un (01) cuerpo, compuesto por cincuenta (50) fojas.

1.4. Con auto dictado el 14 de febrero de 2022, a las 12h36, en mi calidad de juez de instancia dispuse:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, magister

Justicia que garantiza democracia





Auto de Archivo
CAUSA No. 019-2022-TCE

Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. **La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.**

5. **La determinación del daño causado.**

6. **Las pruebas en las que sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.**

7. **Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor**
(...)

1.2. Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor.

1.3. Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Certifique la fecha de emisión de: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES SECCIONALES-CPCCS2019-CU-07-0097, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro lo recibió; y, si fue notificado al representante legal del Partido Izquierda Democrática.

b) Certifique la fecha en la que el director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro recibió el INFORME FINAL DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES SECCIONALES-CPCCS2019-CU-07-0097, así como la fecha en que notificado al representante legal del Partido Izquierda Democrática.

c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, del medio por el cual se efectuó la notificación al denunciado, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5. Auto dictado el 17 de febrero de 2022, a las 11h46, por el cual dispuse:

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, a fin de precautelar las garantías del debido proceso, secretaria relatora del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique si entre el 15 al 16 de febrero del 2022, consta ingresado



Auto de Archivo
CAUSA No. 019-2022-TCE

juez electoral mediante auto de 14 de febrero de 2022, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia “en el término de dos días”*.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”*.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE**:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante magister Mario Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **marioruano@cne.gob.ec** y **alexrocafuerte@cne.gob.ec**.

SÉPTIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

